No.01 • Año 2022

07 Enero 2022

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

GOBIERNO DE MEXICALI

UNIENDO ESFUERZOS
24 Ayuntamiento

XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 12, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de enero del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la condonación de los recargos por mora generados hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales, en los siguientes términos:

- **El 100% (cien por ciento) de descuento, en los casos en que el contribuyente pague la totalidad de su adeudo en una sola exhibición, en numerario o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, o cheque de particulares certificados por institución bancaria.**

- **El 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en los casos que el contribuyente realice el pago parcial del adeudo en numerario o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, o cheque de particulares certificados por institución bancaria.**

- **El 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en los casos que el contribuyente realice el pago en especie, dación en pago o compensación.**

SEGUNDO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los puntos siguientes de la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecidas en el artículo 147 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, y son los siguientes conceptos:

- **Estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad, sin contar con la tarjeta para el vehículo respectivo vigente;**
- **Efectuar en la vía pública competencias de velocidad;**

- Acelerar innecesariamente la marcha del motor o del vehículo derrapando llanta;
- Conducir peligrosa y temerariamente;
- Conducir en estado de ebriedad; y
- Conducir bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes.

La presente condonación no será acumulable en aquellos casos que aplique lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al descuento del 50% por pronto pago.

TERCERO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los artículos siguientes:

- Artículo 8 inciso B) fracciones XVI, XVII y XVIII
- Artículo 9 inciso B) fracción XV y XVI.

CUARTO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas a los Reglamentos Municipales, exceptuando aquella que:

- Hayan sido calificadas, y se paguen en el periodo de la vigencia del presente acuerdo;

- Las impuestas por infracción al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California; y

- Las impuestas por infracción al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California.

QUINTO: Se aprueba la condonación en multas generadas por el procedimiento administrativo de ejecución, del incumplimiento del pago oportuno de las Contribuciones Municipales, siempre y cuando se efectué el pago en una sola exhibición, debiendo pagar en su lugar, una multa por el equivalente a 2 (dos) Unidad de Medida y Actualización.

XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2022, dejando sin efecto cualquier otro Acuerdo que se hubiere emitido con anterioridad al presente.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de Marzo del ejercicio fiscal 2022.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 12, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de enero del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que suscriba y celebre Convenio de Coordinación con el Concejo Fundacional Municipal del Nuevo Municipio de San Felipe, Baja California, para el ejercicio de la función de Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito.

SEGUNDO.- El ingreso a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, por la contraprestación de la función ejercida en materia de seguridad pública en el municipio de San Felipe, se destinará en forma íntegra y exclusiva a las actividades sustantivas propias de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA